



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para la inscripción de los productores de caña de azúcar al
Instituto Mexicano del Seguro Social
9210-003-606

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Mtra. Norma Gabriela López Castañeda
Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación

Revisó

Mtro. Luis Gerardo Magaña Zaga
Titular de la Unidad de Incorporación al
Seguro Social

Mtra. Adriana Alejandra Pedroza Márquez
Titular de la Coordinación de Afiliación

Elaboró

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

Lic. Joel Delgadillo Márquez
Titular de la División de Incorporación Voluntaria y Convenios

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 22 NOV 2023

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



ÍNDICE

		Página
1	Base normativa	3
2	Objetivo	4
3	Ámbito de aplicación	4
4	Definiciones	4
5	Políticas	6
5.1	Generales	6
5.2	Específicas	9
	De las Uniones Locales o Asociaciones	9
	De las Uniones Locales o Asociaciones Independientes	10
	De los sujetos de aseguramiento	11
	Del esquema de aseguramiento	11
	De las acciones previas al proceso de inscripción al ciclo de aseguramiento de los productores de caña de azúcar	12
	De la localización o asignación del número de seguridad social	12
	De la inscripción al Seguro Social	13
5.3	Documentos de referencia	17
6	Descripción de actividades	18
7	Diagrama de flujo	23
	Anexos	
	Anexo 1 ACUERDO ACDO.AS2.HCT.280819/256.P.DIR.	27



1. Base normativa

- Artículos 5 A, primer párrafo, fracciones I, III, VIII, IX, XI y XIII, 6, primer párrafo, fracción I, 7, 11, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, 15, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 22, excepto último párrafo, 26, 84, 91, 94, 236 y séptimo transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Artículos 2, primer párrafo, fracciones IV, inciso a), V y VI, inciso b), 3, primer párrafo, fracción II, inciso c), 4, 5, 6, primer párrafo, fracción II, 71, primer párrafo, fracciones I y XXI y último párrafo, 72, primer párrafo, fracción I, incisos a) y b), 84, 139, 142, primer párrafo, fracción II, 144, primer párrafo, fracciones XVII, incisos a) y c) y XXXVI, 149, 150, primer párrafo, fracción III, 152 y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, y sus reformas.
- Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280819/256.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 28 de agosto de 2019, mediante el cual autorizó a la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación a suscribir con los representantes legales de la Unión Nacional de Cañeros, A.C., Confederación Nacional de Propietarios Rurales; de la Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, Confederación Nacional Campesina, A.C.; de la Unidad Cañera Democrática, A.C.; de Cañeros Produciendo por México, A.C.; así como de las demás organizaciones que obtengan del Registro Nacional Agropecuario su reconocimiento como organizaciones nacionales, los convenios relativos al aseguramiento y pago de cuotas de los productores de caña de azúcar y los convenios de los trabajadores eventuales del campo al servicio de dichos productores, correspondientes al ciclo anual de aseguramiento y, en su caso, las subsecuentes suscripciones cuando dichas organizaciones manifiesten su voluntad de continuar con el régimen de aseguramiento, en los términos aprobados; así como autorizar que los términos de los convenios referidos sean considerados en la formalización de aquellos que, en su caso, soliciten suscribir organizaciones locales de productores de caña de azúcar que acrediten su inscripción como organizaciones de abastecedores de caña de azúcar en el Registro Nacional Agropecuario, previsto en la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. (Anexo 1).
- Numerales 7.2.1, párrafo 1, incisos a), b) y c); 7.2.1.3, párrafos 1, 2 y 5; 7.2.1.3.1, párrafos 1, 2 y 4 del Manual de Organización de la Dirección de Incorporación y Recaudación, clave 9000-002-001, validado y registrado el 27 de diciembre de 2022.
- Numeral 7.1, párrafos 1 y 7 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, clave 9000-002-003, validado y registrado el 1 de marzo de 2023.
- Numeral 7.1, párrafos 1 y 25 del Manual de Organización de las Subdelegaciones del IMSS, clave 9000-002-002, validado y registrado el 1 de marzo de 2023.



2. Objetivo

Establecer las políticas y actividades que el personal de Afiliación en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en las Subdelegaciones deberá observar para atender de manera correcta el trámite para la inscripción de los productores de caña de azúcar, al ciclo anual de aseguramiento, conforme a los términos establecidos en el Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas de los Productores de Caña de Azúcar, que suscribe anualmente el IMSS con las Uniones Nacionales de Productores de Caña de Azúcar, así como las organizaciones de productores de caña de azúcar que hayan acreditado ante el Registro Nacional Agropecuario su reconocimiento como organizaciones nacionales y demás organizaciones locales de productores de caña de azúcar que acrediten su inscripción como organizaciones de abastecedores de caña de azúcar en el Registro Nacional Agropecuario, a fin de lograr su acceso a los beneficios de la seguridad social.

3. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para la Coordinación de Afiliación, las Jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza y el Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (estatales o regionales); las Subdelegaciones, los Departamentos de Afiliación Vigencia, la Oficina de Afiliación, y las Oficinas Auxiliares de Afiliación y Cobranza.

4. Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se entenderá por:

4.1 AFIL 67: Relación de asegurados por número de registro patronal.

4.2 Archivo pva: Documento que entrega la unión local o asociación con los datos de los productores de caña de azúcar para su validación a través del SISCAN.

4.3 Archivo val: Documento electrónico que contiene los datos validados de los productores nuevos y de los que renovarán su aseguramiento al siguiente ciclo.

4.4 CANASE: Catálogo Nacional de Asegurados.

4.5 carga inicial: Archivo electrónico que contiene los datos de los productores vigentes, a partir de los cuales, las uniones locales o asociaciones determinarán a los productores que continuarán inscritos al ciclo de aseguramiento, así como a los que no renovarán su aseguramiento.

4.6 CIZ: Centro Informático de Zona.



4.7 contrato de mandato: Acuerdo de voluntades por el cual una persona (mandante) confía la gestión de uno o más negocios a otra (mandatario), quien se obliga a ejecutar por cuenta del primero (mandante) los actos jurídicos que este le encarga.

4.8 convenio: Convenio de aseguramiento y pago de cuotas de los productores de caña de azúcar.

4.9 cuotas: Las aportaciones de seguridad social establecidas en la Ley del Seguro Social, a cargo del patrón, trabajador y sujetos obligados.

4.10 CURP: Clave Única de Registro de Población. Es un instrumento expedido por el Registro Nacional de Población e Identidad, que sirve para registrar en forma individual a todas las personas habitantes del país, nacionales y extranjeras, así como a mexicanas y mexicanos que radican en otros países.

4.11 IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.12 ingenio: La planta industrial dedicada al procesamiento, transformación e industrialización de la caña de azúcar.

4.13 LSS: Ley del Seguro Social.

4.14 NRP: Número de Registro Patronal.

4.15 NSS: Número de Seguridad Social, el cual es único, permanente e intransferible asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a cada solicitante cuando es registrado por primera vez.

4.16 nuevo productor: Persona física asegurada sin antecedentes en modalidad 30, productores de caña de azúcar.

4.17 OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada; artículo 2, fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.18 productor cuota completa: Persona física dedicada al cultivo de caña de azúcar, siempre que tal actividad no la realicen como consecuencia de una relación laboral, sean o no miembros de una sociedad, que hayan celebrado con algún ingenio contrato de compraventa, suministro de caña de azúcar, habilitación o avío, o cualquier otro que tenga por objeto proveer caña de azúcar a los ingenios o que les hayan entregado dicha caña en la zafra correspondiente al ciclo anterior.

4.19 productor semillero: Persona productora que estuvo en renovación de cultivo por la totalidad de la superficie destinada al cultivo de la caña de azúcar y que no entregó caña de



azúcar a ningún ingenio; su aseguramiento corresponderá a la fecha en que se realice el pago y al 30 de junio del siguiente año.

4.20 productor sin alcance: Persona productora que la cosecha de su caña fue diferida para la siguiente zafra sin que recibieran pago alguno por parte del ingenio y en general aquellos productores que en la liquidación no obtuvieron ingresos o bien, los ingresos obtenidos resultaron insuficientes para que las Uniones Locales y Asociaciones o, en su caso, el ingenio les hiciera el descuento de las cuotas de aseguramiento.

4.21 RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

4.22 RNA: Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

4.23 SETRAR: Sistema de Transmisión de Archivos.

4.24 SINDO: Sistema Integral de Derechos y Obligaciones.

4.25 SISCAN: Sistema Cañero.

4.26 Tarjeta de Identificación Patronal: Documento que el Instituto proporciona a los patrones o sujetos obligados o representantes legales, para su identificación en la presentación de trámites ante el IMSS.

4.27 Uniones Locales o Asociaciones: Agrupaciones de personas productoras de caña de azúcar legalmente constituidas que ante cada ingenio representan a sus productores afiliados.

4.28 zafra: Cosecha de la caña de azúcar.

5. Políticas

5.1 Generales

5.1.1 La entrada en vigor del presente documento actualiza y deja sin efectos al “Procedimiento para la inscripción de los productores de caña de azúcar al Instituto Mexicano del Seguro Social”, clave 9210-003-606, registrado el 29 de agosto de 2018, será a partir de la fecha de su registro en el catálogo normativo institucional y podrá ser consultado en la intranet IMSS, sección de normatividad, procedimientos, accedando a la siguiente dirección electrónica: <http://intranet/normatividad/Paginas/informacion-normativa.aspx>. Asimismo, el presente procedimiento deja sin efectos todos los oficios circulares que se opongan a su contenido, emitidos con anterioridad a la publicación de éste.



5.1.2 El personal realizará sus labores con apego a los principios constitucionales y a los establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, tales como disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público, a través de las pautas de conducta de: buen trato y vocación de servicio; respeto a los derechos humanos y a la igualdad y no discriminación; integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y superación personal y profesional, aprobado por el Consejo Técnico del Instituto mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.251121/319.P.DA, de fecha 25 de noviembre de 2021.

5.1.3 En caso de que las áreas que intervienen en el presente procedimiento no cuenten con una persona titular, la jefa o el jefe inmediato será responsable de designar a una persona encargada que asumirá las actividades previstas.

5.1.4 El incumplimiento del contenido del presente documento por las personas servidoras públicas será causal de las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

5.1.5 Corresponderá a la Coordinación de Afiliación interpretar para efectos administrativos el presente procedimiento y resolver los casos no previstos.

5.1.6 Este procedimiento interactúa con procesos relacionados con trámites y servicios donde participan diferentes áreas de este Instituto, las cuales se integran hacia el cumplimiento de la misión institucional.

5.1.7 Las personas titulares de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia, de la Subdelegación, del Departamento de Afiliación Vigencia, y de la Oficina de Afiliación, así como la persona titular de la Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza, en el ámbito de su competencia, serán responsables de:

- a) Difundir el contenido, objeto y vigencia del presente procedimiento entre el personal a su cargo;
- b) Capacitar y orientar al personal de las Áreas de Afiliación, sobre el proceso de inscripción de los productores de caña de azúcar contenido en el presente procedimiento; y
- c) Verificar y supervisar la correcta aplicación del presente procedimiento.

5.1.8 Las personas titulares del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia y de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia deberán vigilarán la observancia del procedimiento por parte del personal operativo a su cargo, así como para coordinarse entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando la atención de los asuntos a su cargo requiera la atención conjunta con otras unidades administrativas.



5.1.9 El personal responsable de la aplicación de este procedimiento deberá utilizar los formatos que son emitidos y difundidos por las áreas normativas a través de los canales institucionales, de conformidad con la siguiente ruta:

<http://intranet/Paginas/index.aspx>
↳ Normatividad
↳ Catálogo DIR
↳ Afiliación

5.1.10 Las personas titulares de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia y de la Oficina de Afiliación, así como el personal adscrito a este Departamento observarán lo establecido en los siguientes documentos para garantizar la eficiencia en la ejecución de sus funciones:

- Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280819/256.P.DIR, clave 9210-022-603.
- Catálogo de Marcas, clave 9210-008-601.
- Oficio dirigido a la Unión Local o Asociación para la entrega de la Carga Inicial y el Instalador del Sistema Cañero (SISCAN), clave 9210-009-609.

5.1.11 Las personas titulares de la Jefatura de Afiliación y Cobranza y de la Subdelegación podrán solicitar el apoyo técnico, a través de las herramientas informáticas para la administración de consultas, respecto de la interpretación del presente procedimiento o respecto de casos no previstos en el mismo.

5.1.12 Cualquier sugerencia de modificación o adición al contenido del presente documento, deberá comunicarse vía oficio a la Coordinación de Afiliación para en su caso, proceder a su aprobación y aplicación.

5.1.13 Toda la documentación generada que se entregue a las Uniones Locales o Asociaciones se elaborará en original y copia y deberá contener la firma de la persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia.

5.1.14 El personal involucrado en el presente procedimiento deberá guardar total confidencialidad y discreción respecto del asunto en cuestión; esto incluye el deber de no informar o dar indicio a cualquier persona que no esté involucrada directamente con el proceso, sobre información, documentación y demás datos relacionados con dichos asuntos, los cuales corresponden a información confidencial y son susceptibles de clasificarlos como información reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 303 de la LSS, 16 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 110, fracciones VI, VII y VIII, y 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



5.1.15 Los documentos y datos presentados por el patrón o sujeto obligado para este trámite y aquellos que se encuentren en las bases de datos del Instituto, no deberán difundirse, distribuirse o comercializarse, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; situación que las personas titulares de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia y de la Oficina de Afiliación deberán vigilar y supervisar.

5.2 Específicas

De las Uniones Locales o Asociaciones

5.2.1 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia, deberá señalar que, para la inscripción de los productores de caña de azúcar, las Uniones Locales y Asociaciones, tienen el carácter de sujeto obligado, por lo que se encuentran obligados a:

- a) Registrarse e inscribir a los productores de caña de azúcar ante el IMSS; comunicar las altas, bajas y proporcionar la CURP y el RFC de cada uno de ellos.
- b) Llevar registros de sus productores de caña de azúcar, que deberán contener:
 - a. clave del productor ante el ingenio.
 - b. nombre completo.
 - c. NSS.
 - d. CURP.
 - e. RFC.
 - f. Número de hectáreas.
 - g. número de toneladas de caña producidas.
 - h. los importes de las cuotas del Seguro Social.
- c) Determinar las cuotas por el aseguramiento de sus productores de caña de azúcar; recibir de éstos el importe correspondiente en forma directa o por conducto del ingenio, y enterar el importe total de las cuotas al IMSS.
- d) Proporcionar cuando el IMSS lo requiera, la información necesaria para precisar la existencia y cuantía de las cuotas a cargo de los productores de caña de azúcar.
- e) Elaborar la relación de los productores de caña de azúcar a quienes se les hizo descuento para el pago de su aseguramiento; deberá contener de cada productor los datos siguientes: clave del productor ante el ingenio, nombre completo, NSS, CURP, RFC, número de hectáreas, número de toneladas de caña de azúcar producidas y el importe individual descontado.
- f) Definir y capturar en el SISCAN el tipo de productor (cuota completa, sin alcance o semillero), que será inscrito en el IMSS al ciclo de aseguramiento.



g) Difundir a los ingenios y productores de caña de azúcar los términos del aseguramiento así como la determinación y entero de las cuotas para el ciclo de aseguramiento.

5.2.2 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia indicará a las Uniones Locales y Asociaciones que el ciclo de aseguramiento comprenderá del 1º de julio del año de que se trate y concluirá el 30 de junio del año siguiente y que la base de cotización diaria para su inscripción ante el IMSS, será de un salario mínimo general vigente en el área geográfica “Resto del país”, vigente al inicio del ciclo de aseguramiento.

5.2.3 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia orientará a la persona representante de cada Unión Local o Asociación respecto de los trámites relativos al registro e inscripción de sus productores de caña de azúcar al ciclo de aseguramiento de que se trate, por lo que deberá:

- a) Registrar ante el IMSS a las Uniones Locales o Asociaciones, a efecto de que se les otorgue el NRP en la modalidad 30, conforme al “Procedimiento para el trámite de alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades”, clave 9210-003-125.
- b) Brindar capacitación sobre el manejo y operación del SISCAN, para que realicen de manera correcta las altas y bajas de sus productores de caña de azúcar al ciclo de aseguramiento, dentro de los plazos señalados.
- c) Verificar que la información (datos y documentos) proporcionada por la persona representante de la Unión Local o Asociación, cuente con la CURP y el RFC de cada productor de caña de azúcar.

De las Uniones Locales o Asociaciones Independientes

5.2.4 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia informará vía oficio, a la persona representante de cada Unión Local o Asociación Independiente, que el esquema de aseguramiento, para los productores de caña de azúcar comprenderá los Seguros de Riesgos de Trabajo; Enfermedades y Maternidad; Invalidez y Vida y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

5.2.5 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia previo al inicio del ciclo de aseguramiento y a la suscripción del convenio verificará que las Uniones Locales o Asociaciones Independientes, invariablemente cuenten con el reconocimiento del RNA vigente.

5.2.6 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia para el caso de las uniones independientes, recibirá el proyecto de convenio de parte de la Coordinación de Afiliación cuyo contenido será en similares términos a los suscritos con las personas representantes de las Uniones Nacionales o Asociaciones Independientes, para que sea suscrito, por la persona titular del OOAD y previa comprobación de la representación legal de la persona representante de la Unión Local o Asociación Independiente.



5.2.7 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia para el caso de las uniones independientes, recibirá el proyecto de convenio de parte de la Coordinación de Afiliación cuyo contenido será en similares términos a los suscritos con las personas representantes de las Uniones Nacionales o Asociaciones Independientes, para que sea suscrito, por la persona titular del OOAD y previa comprobación de la representación legal de la persona representante de la Unión Local o Asociación Independiente.

5.2.8 La persona titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza será responsable de la revisión y entrega del proyecto del convenio a la persona titular del OOAD para su suscripción; posteriormente lo entregará al Presidente o Secretario General de la Unión Local o Asociación Independiente para su firma.

5.2.9 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia informará a la persona representante de cada Unión Local o Asociación Independiente, que, una vez suscrito el convenio, podrá realizar el proceso de inscripción de sus productores de caña de azúcar al ciclo de aseguramiento que corresponda.

5.2.10 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia será responsable de enviar a la Coordinación de Afiliación copia del convenio suscrito, para conocimiento y resguardo.

De los sujetos de aseguramiento

5.2.11 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia indicará a las Uniones Locales y Asociaciones, que son sujetos de aseguramiento como productores de caña de azúcar:

- a) Las personas físicas dedicadas al cultivo de caña de azúcar siempre que tal actividad no la realicen como consecuencia de una relación laboral, sean o no miembros de una asociación o unión, que hayan celebrado con algún ingenio contrato de compraventa, suministro de caña de azúcar, habilitación o avío, o cualquier otro que tenga por objeto proveer caña de azúcar a los ingenios o que les hayan entregado dicha caña en la zafra previa al ciclo de aseguramiento.
- b) Las personas físicas dedicadas al cultivo de la caña de azúcar que sean miembros de una sociedad legalmente constituida cuyo objeto social sea el cultivo de la caña de azúcar y que tenga celebrado contrato de compraventa, suministro de caña de azúcar, habilitación o avío, o cualquier otro que tenga por objeto proveer caña de azúcar a los ingenios o que haya suministrado caña de azúcar a algún ingenio en la zafra.

Del esquema de aseguramiento

5.2.12 Orientará a la persona representante de cada Unión Local o Asociación para que la persona asegurada y sus beneficiarios se sujeten a los procedimientos administrativos establecidos por el IMSS para el otorgamiento de las prestaciones correspondientes.



De las acciones previas al proceso de inscripción al ciclo de aseguramiento de los productores de caña de azúcar

5.2.13 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia, previo al inicio del ciclo de aseguramiento, será responsable de verificar que, el personal de la Oficina de Afiliación cuente con claves vigentes de acceso al SISCAN.

5.2.14 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia solicitará mediante oficio a la Coordinación de Afiliación las claves de acceso al SISCAN, para lo cual deberá enviar adjunto en archivo Excel, los siguientes datos:

1. OOAD;	6. Matrícula;	11. Dirección de correo;
2. Clave OOAD;	7. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);	12. Categoría;
3. Subdelegación;	8. Apellido Paterno;	13. Clave de acceso a SINDO;
4. Clave Subdelegación,	9. Apellido Materno;	14. Estatus actual; y
5. Número de Red;	10. Nombre (s);	15. Grupo.

5.2.15 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia proporcionará a las Uniones Locales o Asociaciones el formato AFIL-67 que contiene la relación de productores de caña de azúcar vigentes en cada registro patronal, con el objeto de que identifiquen a los productores de caña de azúcar vigentes de ciclos pasados, a los que renovarán su aseguramiento, así como a los que no renovarán, con el fin de realizar la presentación de movimientos afiliatorios a partir del 1° de julio.

5.2.16 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia será responsable de vigilar el vencimiento del periodo de aseguramiento de los productores de caña de azúcar, a efecto de que, en caso de no realizarse su renovación al ciclo siguiente, la Unión Local o Asociación Independiente deberá operar oportunamente el movimiento de baja o no renueva a través del SISCAN, con el objeto de no tener asegurados vigentes de ciclos pasados.

De la localización o asignación del número de seguridad social

5.2.17 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia comunicará a la persona representante de cada Unión Local o Asociación Independiente, que previo al inicio del ciclo de aseguramiento deberá solicitar el NSS de cada productor de caña de azúcar nuevo y la documentación que compruebe su calidad de productor de caña de azúcar.

5.2.18 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia orientará a la persona representante de cada Unión Local o Asociación Independiente, sobre las opciones para que obtenga el NSS de sus productores de caña de azúcar:

a) En línea, las 24 horas del día los 365 días del año en la siguiente dirección:



<https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/gestionAsegurados-web-zxterno/asignacionNSS:JSESSIONIDASEGEXTERNO=myDmudSq7mS1ahBtjZFd4y3u0UAXmyTFJUINydzYK9Xu1kVy6a8s!1442905389>

b) Presencial, en la Subdelegación u Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza que le corresponda, de lunes a viernes en días hábiles para el IMSS de 08:00 a 15:30 horas, conforme a la ficha registrada ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con homoclave IMSS-02-008 denominada “Solicitud de asignación o localización de número de seguridad social”, disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=IMSS-02-008>

5.2.19 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia será responsable de asignar o localizar el NSS cuando la persona representante de cada Unión Local o Asociación Independiente no lo presente de conformidad con el procedimiento para la asignación o localización de Número de Seguridad Social, clave 9210-003-201.

De la inscripción al Seguro Social

5.2.20 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia previo a la conclusión del ciclo de aseguramiento, entregará a la persona representante de cada Unión Local o Asociación, el instalador del SISCAN y archivo denominado carga inicial (.cin), que serán utilizados en el nuevo ciclo de aseguramiento:

- Las personas titulares de las Subdelegaciones recibirán de la Coordinación de Afiliación, a través del Sistema de Transmisión de Archivos (SETRAR), el instalador del SISCAN y el archivo denominado carga inicial (.cin), para su entrega, acompañados de oficio a las Uniones Locales y Asociaciones, previa firma de recibido.
- La carga inicial contiene la relación de los productores de caña de azúcar de la Unión Local o Asociación vigentes que corresponden al ciclo de aseguramiento que concluirá; se excluyen los datos de los productores asegurados con alguna marca de pensión o vigentes de ciclos pasados y por error tienen el periodo abierto, a partir de los cuales, la persona representante de cada Unión Local o Asociación Independiente identificará a los productores de caña de azúcar que renovarán su aseguramiento en el nuevo ciclo, así como los que no renovarán.
- De los datos contenidos en la carga inicial, tendrán protegidos el NSS y nombre (nombre (s), apellido paterno y apellido materno), con la finalidad de impedir que la persona representante de la Unión Local o Asociación realice cambios a los datos que se encuentran validados y que corresponden con los contenidos en SINDO.

5.2.21 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia comunicará vía oficio a la persona representante de la Unión Local o Asociación que la inscripción de los nuevos productores de caña de azúcar deberá realizarse a partir del 1° de julio, lo que permitirá que obtengan su vigencia y se evite el riesgo de que se les niegue la atención médica, o en su caso, de la aplicación de un capital constitutivo.



5.2.22 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia vigilará que la renovación e inscripción, así como las bajas (no renovación) de los productores de caña de azúcar, se realicen invariablemente a través del SISCAN.

5.2.23 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia orientará a la persona representante de la Unión Local o Asociación sobre los datos que deberá de capturar en el SISCAN con los datos de los nuevos productores para su inscripción al ciclo de aseguramiento, siendo estos:

Estado Afiliatorio: renueva, no renueva y nuevo;

1. NSS;
2. Nombre (s);
3. Apellido Paterno;
4. Apellido Materno: No obligatorio;
5. Sexo: Masculino o Femenino;
6. RFC: debe cumplir el siguiente formato: XXXXAAMMDD***
Donde: X: Letra de A-Z; AA: Año; MM: Mes; DD: Día; *: A-Z o 0-9;
8. CURP: debe cumplir el siguiente formato: XXXXAAMMDD<H o M>XXXXX##
Donde: X: Letra de A-Z; AA: Año; MM: Mes; DD: Día; H o M: únicamente se pueden digitar cualquiera de los dos valores, indican el sexo de la persona H-> hombre, M-> mujer. #: Número 0-9;
9. Calle y Número;
10. Colonia;
11. Teléfono;
12. Código Postal: formato 99999, donde 9 podrá ser un número entre el 0 y 9;
13. UMF;
14. Municipio/Localidad;
15. OOAD;
16. Subdelegación;
17. Tipo de Productor:
 - Cuota productor.
 - Semillero cuota productor.
 - Sin alcance cuota productor.
 - Pensionado.
18. Fecha de Alta:
 - Cuota productor.
 - Pensionado.
19. Rango de superficie;



20. Número de toneladas;
21. Fecha de captura;
22. Estado Asegurado;
23. Fecha de nacimiento: captura obligatoria cuando no se tienen los datos de la CURP;
y
24. Entidad de Nacimiento: captura obligatoria cuando no se tienen los datos de la CURP.

5.2.24 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia solicitará a la persona representante de la Unión Local o Asociación de cada productor de caña de azúcar, que mediante el proceso de validación en línea a través del SISCAN, se identifique a cada productor “sin antecedentes en modalidad 30”, para comprobar su calidad de productor de caña de azúcar.

5.2.25 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia, solicitará vía correo electrónico a la Coordinación de Afiliación, la captura de los datos (NSS y nombre) de los nuevos productores en la base de datos del SISCAN, para llevar a cabo su validación.

5.2.26 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia recibirá de la persona representante de la Unión Local o Asociación, el archivo “para validar (*.pva)” y reporte impreso para que, a través del SISCAN, sean validados sus datos y verificará que el NSS y nombres coincidan con los contenidos en SINDO. De manera simultánea el SISCAN enviará el movimiento afiliatorio de baja de los productores que no renovarían su aseguramiento al siguiente ciclo; la fecha de baja será invariablemente 30 de junio.

5.2.27 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia será responsable de transmitir al repositorio central, los datos de los productores de caña de azúcar asegurados y generará el archivo “Validado (*.val)”, el cual entregará al personal de la Oficina de Emisión y Pago Oportuno, para la generación de los archivos de pago, a través de memorándum interno, acompañado de archivo electrónico.

5.2.28 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia, con apoyo de su personal, será responsable de corregir de manera inmediata, los datos de los productores de caña de azúcar que resultaron con error en el proceso de validación en línea.

- La corrección de los datos con error se realizará con apoyo de las fuentes de consulta (CANASE y SINDO).

5.2.29 Entregará a la persona representante de la Unión Local o Asociación los datos de los asegurados que resulten con inconsistencias en el NSS y/o el nombre, producto del proceso de actualización de SINDO, para su aclaración, corrección y posterior presentación.



5.2.30 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia verificará que los datos de los productores de caña de azúcar que, en el movimiento afiliatorio de reingreso, resultaron con error producto del proceso de actualización de SINDO, sean corregidos en un plazo no mayor a dos días hábiles de haber sido recibidos, a través del SISCAN.

5.2.31 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia deberá señalar a la persona representante de la Unión Local o Asociación que la renovación del aseguramiento de sus productores de caña de azúcar se concretará, siempre que haya pagado al IMSS el monto total por concepto de las cuotas de su aseguramiento.

5.2.32 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia realizará el proceso de inscripción del productor de caña de azúcar que por omisión de la Unión Local o Asociación no inscribió de manera oportuna, siempre y cuando, compruebe su calidad de productor de caña de azúcar.

- La inscripción del productor no liberará a quien corresponda de la responsabilidad por la omisión en su inscripción, por lo que el IMSS fincará y cobrará los capitales constitutivos que procedan en términos de la LSS.
- La inscripción de los productores omisos surtirá efectos a partir del 1º de julio del año de que se trate, siempre que hayan pagado al IMSS, el monto total por concepto de las cuotas, junto con las actualizaciones y recargos.

5.2.33 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia informará a la persona representante de la Unión Local o Asociación que los productores de caña de azúcar sin alcance o semilleros podrán realizar el proceso de inscripción únicamente en el periodo comprendido del 1º de julio del año de que se trate y hasta el 31 de enero del año siguiente.

El periodo de su aseguramiento será el comprendido entre la fecha en que se realice el pago y al 30 de junio siguiente, que corresponde al último día del ciclo de aseguramiento.

5.2.34 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia deberá revisar de manera periódica los reportes que genera el SISCAN, para que, con ayuda del “Catálogo de Marcas”, clave 9210-008-601 (ver política 5.1.9) identifique por cada NRP a los productores de caña de azúcar asegurados con reingreso, pago parcial, error y reingresos al día siguiente.

5.2.35 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia será responsable de llevar el control de la vigencia de los productores de caña de azúcar asegurados, por lo que deberá verificar que no existan asegurados vigentes de ciclos pasados.



5.2.36 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia verificará que la persona representante de la Unión Local o Asociación, a más tardar en la fecha establecida en el Convenio, entregue copia del “Contrato de mandato” que la Unión Local o Asociación Independiente, en su caso, haya firmado con el ingenio. Con base en el contrato de mandato, el ingenio se constituirá ante el IMSS como el responsable solidario de las obligaciones fiscales establecidas en el Convenio, a cargo de las Uniones Locales o Asociaciones.

5.2.37 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia será responsable de contar con un “Expediente Patronal” actualizado por cada Unión Local o Asociación registrada en el ámbito de su circunscripción, que recopile los documentos que acreditan su reconocimiento:

- I. Solicitud de reconocimiento por parte del IMSS;
- II. Acta constitutiva;
- III. Padrón de abastecedores;
- IV. Reconocimiento del RNA;
- V. RFC;
- VI. Registro ante la Secretaría de Economía;
- VII. Copia de las identificaciones de las personas representantes de las Uniones Locales o Asociaciones Independientes;
- VIII. Convenios de aseguramiento y pago de cuotas que hayan suscrito con el Instituto; y
- IX. La documentación que se origine producto del aseguramiento de sus productores de caña de azúcar.

5.3 Documentos de referencia

5.3.1 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015 y sus reformas.

5.3.2 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016 y sus reformas.



Responsable	Descripción de actividades
6. Descripción de actividades Titular del Departamento de Afiliación Vigencia	<ol style="list-style-type: none">1. Recibe de la persona representante de la Unión Local o Asociación Independiente, "Tarjeta de Identificación Patronal IMSS-3-6", clave 9210-009-106 e "Identificación oficial" vigente que lo acrediten como su representante.2. Solicita a la persona representante de la Unión Local o Asociación, "Nombramiento" que lo acredita como representante de la Unión local o Asociación ante el IMSS para los trámites relacionados con el aseguramiento de sus productores.3. Recibe de la persona representante de la Unión Local o Asociación, "Nombramiento" para acreditar personalidad y lo revisa. El representante de la Unión Local o Asociación no acredita personalidad4. Informa a la persona representante de la Unión Local o Asociación, que no puede iniciar el trámite de inscripción de los productores de caña de azúcar, hasta en tanto no acredite su personalidad, regresa "Nombramiento", "Tarjeta de Identificación Patronal IMSS-3-6", clave 9210-009-106 e "Identificación oficial" vigente. Concluye procedimiento por no acreditar la personalidad. El representante de la Unión Local o Asociación acredita personalidad5. Recibe de la persona representante de la Unión Local o Asociación, "Escrito libre donde solicita la Carga Inicial y el Instalador del SISCAN", clave 9210-009-609 (ver política 5.1.9) para realizar el trámite de inscripción de sus productores de caña de azúcar al ciclo de aseguramiento correspondiente.6. Verifica que haya recibido de la Coordinación de Afiliación, a través del SETRAR, el instalador del SISCAN y el archivo denominado carga inicial (.cin),



Responsable	Descripción de actividades
Titular del Departamento de Afiliación Vigencia	<p>según el NRP que corresponda a la Unión Local o Asociación.</p> <p style="text-align: center;">No se recibió el instalador del SISCAN y el archivo denominado carga inicial</p> <p>7. Elabora y envía correo electrónico para solicitar a la Coordinación de Afiliación el instalador del SISCAN y el archivo denominado carga inicial (.cin), según el NRP que corresponda a la Unión Local o Asociación</p> <p>Continúa actividad 8.</p> <p style="text-align: center;">Se recibió el instalador del SISCAN y el archivo denominado carga inicial</p> <p>8. Elabora "Oficio" en original, y copia, para la entrega de la carga inicial y del instalador del SISCAN y la "Documentación" a la persona representante de la Unión Local o Asociación.</p> <p>NOTA 1: Una vez entregado el instalador del sistema cañero y la carga inicial, deberá orientar para que la Unión Local o Asociación Independiente verifique e identifique a los productores de caña de azúcar que renovarán su aseguramiento; e incorporará los nuevos productores y ubicará a los que no serán inscritos al siguiente ciclo.</p> <p>NOTA 2: La carga inicial contiene la relación de asegurados (productores) vigentes que corresponden al ciclo de aseguramiento que concluirá, se excluyen los datos de los asegurados con alguna marca de pensión.</p> <p>9. Recaba firma de la persona representante de la Unión Local o Asociación en la copia del "Oficio" (acuse de recibido), mediante el cual recibió la carga inicial y el instalador del SISCAN, para control.</p> <p>10. Guarda acuse de recibo del "Oficio" mediante el cual se entregó el archivo de la carga inicial y el instalador del SISCAN en el "Expediente Patronal" que corresponde a la Unión Local o Asociación.</p> <p>NOTA: La información contenida en el "Expediente Patronal" será indepurable.</p>



Responsable	Descripción de actividades
Titular del Departamento de Afiliación Vigencia	<p>11. Recibe de la Unión Local o Asociación el archivo para validar (.pva) con los datos de los productores de caña de azúcar que serán inscritos al siguiente ciclo de aseguramiento (los que renovarán; los que no renovarán y los nuevos productores).</p> <p>NOTA: El IMSS recibirá el archivo con los datos de los productores de caña de azúcar que serán inscritos al ciclo de aseguramiento archivo (.pva), junto con una impresión en papel, la cual deberá contener la firma del Presidente o Secretario General de la Unión Local o Asociación Independiente, según corresponda y ostentar el sello correspondiente de la agrupación.</p> <p>12. Selecciona del archivo para validar (.pva), el Registro Patronal de la Unión Local o Asociación que presenta la información en la aplicación del SISCAN, importa los datos contenidos y verifica el NSS y datos de los productores asegurados (nombre completo).</p> <p>NOTA: Para operar el SISCAN, es necesario que el personal autorizado del IMSS ejecute el programa emulador Humingbird y verificar en la parte superior izquierda de la pantalla, que se indique la letra "A". Digitar su clave de usuario y contraseña que tiene para entrar al CIZ-2.</p> <p>13. Envía a proceso de validación en línea, los datos contenidos en el archivo (.pva), recibido de la Unión Local o Asociación Independiente.</p> <p>NOTA 1: Mediante la validación en línea, se verificará el contenido del archivo con extensión (.pva), cuyo nombre está conformado por el registro patronal, la fecha de creación en el formato AAAAMDDHHMM y la extensión (.pva), resultado de aplicar en el SISCAN la opción de exportar asegurados por el patrón.</p> <p>NOTA 2: Las validaciones que realizará el sistema son:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Confrontará que los datos de NSS y nombres de los productores de caña de azúcar asegurados sean correctos, es decir que coincidan con los contenidos en SINDO.b) Confrontará que el productor de caña de azúcar asegurado tenga antecedentes de afiliación con patrones de modalidad 30 (productores de caña de azúcar). <p>NOTA 3: Los datos de los productores de caña de azúcar asegurados que se identifiquen producto de la validación como sin antecedentes en modalidad 30, deberán ser proporcionados a la Coordinación de Afiliación vía correo electrónico para su inclusión en la base de datos del SISCAN.</p>



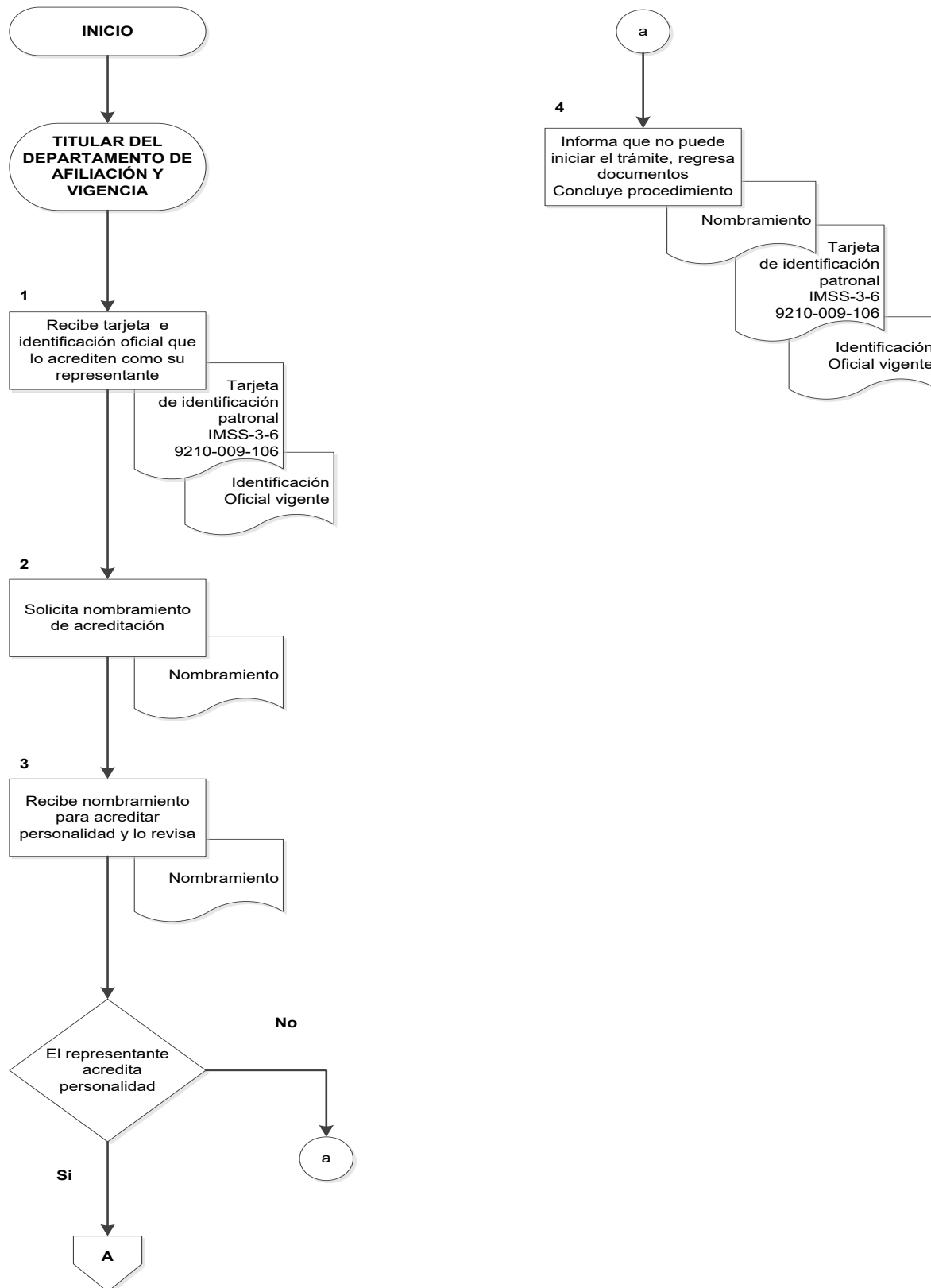
Responsable	Descripción de actividades
Titular del Departamento de Afiliación Vigencia	<p style="text-align: center;">La información contenida en el archivo (.pva) no es correcta</p> <p>14. Consulta en SINDO y corrige los datos de los asegurados identificados mediante el proceso de validación con error en NSS o nombres y sin antecedentes en la modalidad 30 conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Selecciona los datos correctos, los captura en SISCAN y los trasmite nuevamente.b) Los datos de los productores de caña de azúcar asegurados que no pudieron ser corregidos al momento de la validación, los entrega a las Uniones Locales o Asociaciones para su aclaración y posterior presentación.c) Para los productores de caña de azúcar asegurados sin antecedentes en modalidad 30. Solicita a las Uniones Locales o Asociaciones la documentación que acredite a los asegurados como productores de caña de azúcar en términos de lo establecido en el Convenio. <p>Continúa en la actividad 13.</p> <p style="text-align: center;">La información contenida en el archivo (.pva) es correcta</p> <p>15. Genera "Reporte de productores" que fueron validados de manera correcta en archivo, entrega a la Unión Local o Asociación y los trasmite mediante el SISCAN al repositorio central.</p> <p>16. Elabora y entrega a la Oficina de Emisión y Pago Oportuno, mediante "Memorándum interno", el archivo validado (.val) que contiene los datos de los productores de caña de azúcar para la generación de los archivos de pago.</p> <p>17. Solicita a la persona representante de la Unión Local o Asociación, que acuda a la Oficina de Emisión y Pago Oportuno, para que reciba los archivos de pago (12 correspondientes a cuotas IMSS y 6 a Retiro,</p>

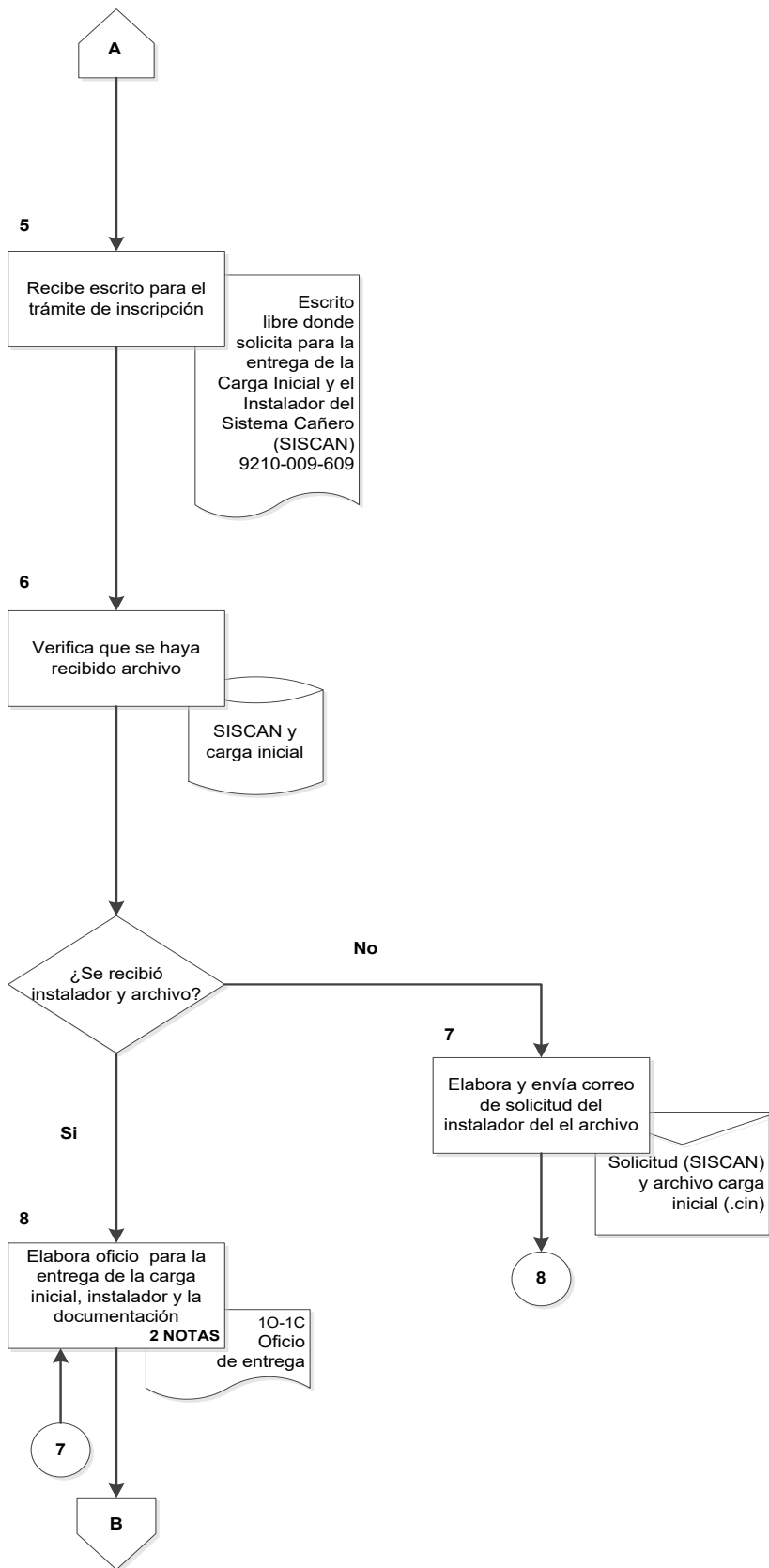


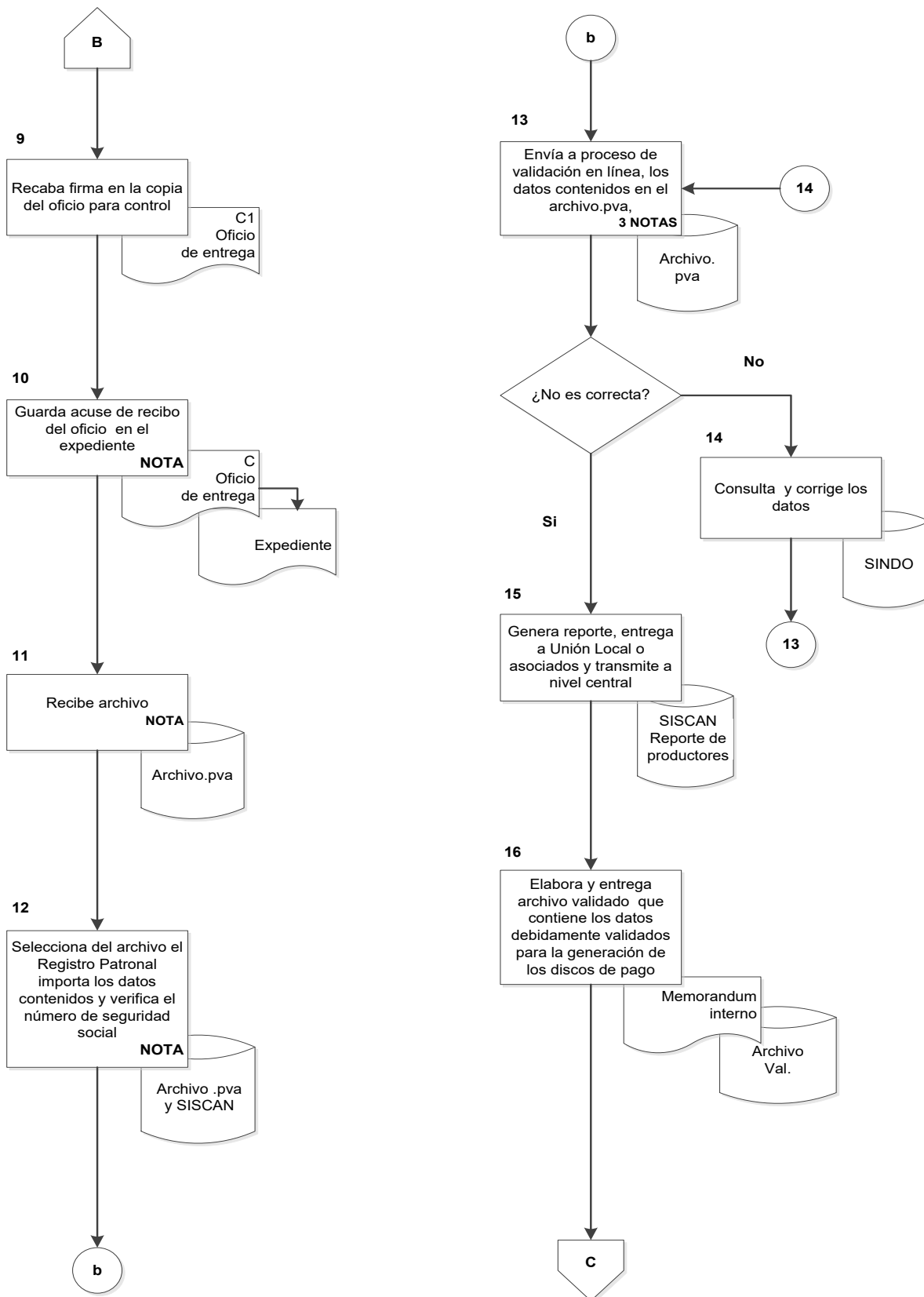
Responsable	Descripción de actividades
Titular del Departamento de Afiliación Vigencia	<p>Cesantía en edad avanzada y Vejez), efectuó el pago de las cuotas y entregue la relación firmada por la persona representante legal del ingenio y con el sello de dicha empresa, en la que se indiquen los importes totales retenidos a los productores de caña de azúcar, miembros de la Unión Local o Asociación Independiente de que se trate, y que fueron entregados por el ingenio a la persona representante de la Unión Local o Asociación Independiente, para que efectúe ante el IMSS el pago por concepto de las cuotas causadas por el aseguramiento de los productores de caña de azúcar.</p> <p>18. Registra en "Control diario" los casos atendidos de cada Unión Local o Asociación.</p> <p>19. Archiva cronológicamente "Expediente Patronal" de la Unión Local o Asociación.</p> <p style="text-align: center;">Fin del procedimiento</p>

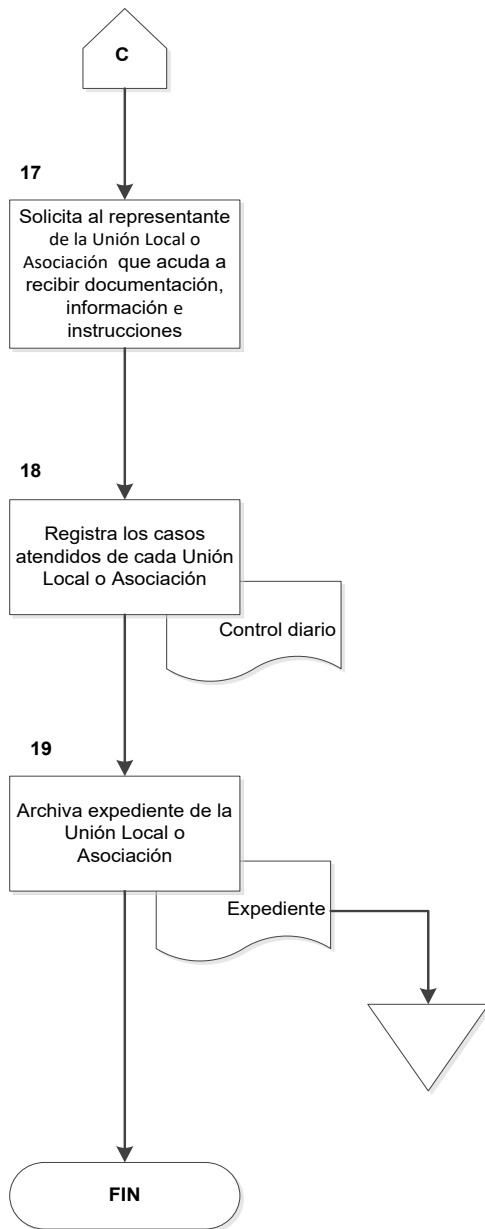


7. Diagrama de flujo











ANEXO 1

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.280819/256.P.DIR



GOBIERNO DE
MÉXICO



SECRETARÍA DEL HONORABLE
CONSEJO TÉCNICO

Of N° 09/9001/030000/

2337

46915 020919

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019.

Mtra. Norma Gabriela López Castañeda
Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.280819/256.P.DIR**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones I, II, IV, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, VII, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, fracción II, inciso c), 6, fracción I, 31, fracciones IV y XX, y 71, fracciones I y XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme al planteamiento que presenta el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 96 de fecha 16 de agosto de 2019, así como del dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 13 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Autorizar a la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación a suscribir con los representantes legales de la **Unión Nacional de Cañeros, A.C.**, Confederación Nacional de Propietarios Rurales; de la Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, Confederación Nacional Campesina, A.C.; de la Unidad Cañera Democrática, A.C.; de Cañeros Produciendo por México, A.C., así como de las demás organizaciones que obtengan del Registro Nacional Agropecuario su reconocimiento como organizaciones nacionales, los convenios relativos al aseguramiento y pago de cuotas de los productores de caña de azúcar y los convenios de los trabajadores eventuales del campo al servicio de dichos productores, correspondientes al ciclo anual de aseguramiento y, en su caso, las subsecuentes suscripciones cuando dichas organizaciones manifiesten su voluntad de continuar con el régimen de aseguramiento, en los términos aprobados. **Segundo.-** Autorizar que los términos de los convenios referidos sean considerados en la formalización de aquellos que, en su caso, soliciten suscribir organizaciones locales de productores de caña de azúcar que acrediten su inscripción como organizaciones de abastecedores de caña de azúcar en el Registro Nacional Agropecuario, previsto en la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. **Tercero.-** Autorizar a la Dirección de Incorporación y Recaudación a, en su caso, emitir lineamientos que las Delegaciones y Subdelegaciones deberán observar en la aplicación de los



...2.



2019
EMILIANO ZAPATA




- 2 -

convenios referidos. **Cuarto.-** A partir de la emisión del presente, se deja sin efectos el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.280514/118.P.DIR, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión del 28 de mayo de 2014".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente,



Lic. Javier Guerrero García
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICCG).*
- Sr. Constantino Romero González. Integrante del H. Consejo Técnico y del Comité de Incorporación y Recaudación.
- Salomón Presburger Slovik. Integrante del H. Consejo Técnico y del Comité de Incorporación y Recaudación.
- Lic. Antonio Pérez Fonticoba. Titular de la Dirección Jurídica. *La copia será enviada por el SICCG.*
- Ing. René Salas Quirós. Titular de la Unidad de Incorporación al Seguro Social. *La copia será enviada por el SICCG.*
- Lic. Alfonso Alcocer Díaz. Coordinador de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el SICCG.*

AADNBE/MACC/tkhp

